

DIARIO DE MADRID

DEL LÚNES 2 DE SETIEMBRE DE 1811.

S. Antolin Patr. de Palencia, y S. Esteban Rei de Hungr. = Qta. horas en el real orat. del Caballero de Gracia. = Sale la canícula.

Observ. Meteorológicas de antes de ayer. Afec. Astr. de hoy.				
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 15 de la luna.
7 de la m.	15 s.	o. 26 p. 2 l.	E.-nord-este y D.	Sale el sol á las 6
12 del día.	25 s.	o. 26 p. 2 l.	E.-nord-este y D.	y 32 m. y se po-
5 de la t.	24 s.	o. 26 p. 2 l.	E.-nord-este y D.	ne á las 6 y 28.

AVISOS AL PÚBLICO.

Por real decreto de 16 de octubre del año próximo pasado se dignó el REI nuestro Señor señalar por entonces las fincas de bienes nacionales comprendidas en el estado aprobado por S. M. para hipoteca especial de los créditos del servicio corriente contraídos desde 6 de julio de 1808 hasta 30 de setiembre último, cuyos créditos hubiesen sido incluidos en el estado de atrasos aprobado tambien por S. M. Por real decreto de 22 de abril de este año se dignó S. M. separar del estado anexo al real decreto de 16 de octubre de 1810 la finca del Soto de Roma, subrogando en su lugar los bienes nacionales comprendidos en el estado que se acompañaba. Y quedando aun por vender varias fincas de las comprendidas en los referidos estados de 16 de octubre de 1810 y 22 de abril de este año por valor de 27.811,381 rs. y 16 mrs. segun los asientos que se llevan en la prefectura, se hace saber al público de orden del Excmo. Sr. prefecto de esta provincia, para que los acreedores al estado por la clase que señala el citado real decreto de 16 de octubre de 1810 puedan, conforme á él, acudir á hacer las posturas que les convengan. En dicha prefectura existen exemplares de los referidos estados, en los quales estan anotadas las fincas que se han vendido, y las que solo han sido sumisionadas, quedando por consiguiente en disposicion de verse con toda claridad y prontitud aquellas á que no se ha hecho postura alguna; y puede presentarse qualquiera persona á hacer las comprobaciones que guste con los estados que hai en la misma prefectura y los que tenga en su poder, para tomar nota de las fincas que estan en libertad de ser vendidas, y fixarse en las que prefiera adquirir. Madrid 1.º de setiembre de 1811.

Julian Gonzalez Svez.

Posturas hechas en la prefectura de esta provincia de Madrid á bienes nacionales vendibles en pública subasta conforme al real decreto de 16 de octubre del año último, en el dia de ayer 1.º

En la provincia de Granada: 5 fanegas y 9 celemines de tierra de riego, en el término de Guadix y pago de Cenacho, arrendadas á D. Antonio de Casas y D. Antonio Josef Prieto	12972	12972
En idem: 10 fanegas de tierra de riego, en el mismo término y pago de la acequia de Almecin, arrendadas á Torquato Baron	16920	16920

El primer remate de estas fincas se ha de celebrar el día 13 del presente mes de setiembre en una de las salas del extinguido consejo de Indias, casa llamada de los consejos, á las 10 de su mañana.

Concluye la carta anterior.

Presupuestos para la inteligencia de la cuestion.

Presupuesto 1.º Todos los calendaristas saben que los diez y nueve números de oro, á saber desde el 1 hasta el 19, ambos inclusive, se colocaron al frente de los días que les perteneció en el Calendario antiguo de la Iglesia, con tal orden y disposición, que por medio de ellos se supiese ó pudiese averiguar no tan solo los días que en los tiempos venideros habian de suceder los novilunios ó lunas nuevas, sino es que tambien los que hubiesen sucedido ya en los tiempos próximos ó remotos pasados.

2.º Que segun esta colocacion, al día 20 del mes de octubre le cupo ó perteneció por su orden el aureo número 6, denotando este que el año que por su turno *decemnovenal* le tocase ó perteneciese regir, no tan solamente habian de suceder los novilunios en todos aquellos días ante los quales se hallase colocado en el Calendario, sino es que tambien en el expresado día *veinte de octubre*.

3.º Que por haber experimentado antes de la correccion gregoriana celebrada en 15 de octubre de 1582 la insuficiencia de estos números para el efecto de señalar los novilunios, á causa de que en aquellos tiempos se observaban 4 días antes que los expresados números de oro los señalaban en el Calendario, los extinguieron de este, substituyendo en su lugar las treinta epactas, á saber, desde la 1.ª hasta la xxx.ª, ambas inclusive, con solo la diferencia de expresar esta última con el carácter asterísimo (*).

4.º Que de la colocacion alternativa de las 30 epactas en el Calendario Gregoriano resultó, que al día 26 de octubre le cupo ó perteneció la epacta xxvii para denotar, no tan solo que el año que la perteneciese regir habia de suceder el novilunio en todos aquellos días ante los quales se hallase colocada en el nuevo Calendario, y por consiguiente en el día *veinte y seis de octubre*, sino es que recíprocamente el año que en dicho día sucediese el novilunio debería regir tambien la expresada epacta xxvii.

5.º Que en el año de la correccion en que se arregló el antiguo Calendario (Presupuesto 3.º) debía regir y rigió el aureo número

ro $\frac{1582 \times 1}{19} = \frac{1582}{19} = 83 + \frac{6}{19} =$ al numerador 6 (a), y que luego que se hizo la correccion se substituyó en lugar de este número (para el efecto de señalar los novilunios) la epacta xxvi, la qual rigió desde 15 de octubre hasta fin del mismo año, segun y como así nos lo indican todos los computistas, y se ve en los misales y breviarios.

6.º Que para la determinacion del régimen de esta epacta desde el mismo punto que principió á regir el Calendario Gregoriano, no tan solo tuvieron presentes los autores de la correccion los 4 dias que los novilunios en aquellos tiempos iban adelantados (3.º), sino es que tambien los 10 que llevaba de anticipacion el equinocio (b), por cuya razon se executó una equacion solar de 10 dias, reducida á suprimir otros tantos al mes de octubre de aquel año, que fueron desde el 5 de dicho mes al 14, ambos inclusive.

7.º y último presupuesto. Que si los novilunios no hubiesen ido adelantados en el año de 1582 los 4 dias antes referidos (3.º), ya que en el expresado año regia el aureo número 6 (5.º), seguramente el novilunio de octubre de aquel año hubiera sucedido en el día 20 del mismo mes por tener asignado dicho número el antiguo Calendario (2.º). Por razon de los 4 dias que los novilunios iban adelantados debió suceder en el día 16, y efectivamente hubiera sucedido en dicho dia (como sucedió 19 años antes ó en 1563 en que rigió el mismo aureo número 6) si no se hubiera corregido el Calendario restituyendo el equinocio á su lugar niceno (c), cuya restitution se executó suprimiendo al mes de octubre de aquel año los 10 dias que llevaba de anticipacion el equinocio, segun lo referido en el 6.º presupuesto. Por razon de esta equacion solar pasó el día 5 de octubre á contarse en el 15, el 6 en el 16, el 7 en el 17 &c, y por consiguiente el 16 en que debió suceder el novilunio pasó á contarse 26.

Supuesto lo relacionado en los siete presupuestos antecedentes, he aqui, señor diarista, la duda, cuestion ó pregunta que tanto tiempo ha estoi á vmd. anunciando. ¿Si el día 16 del mes de octubre de 1582 en que se corrigió el antiguo Calendario, pasó á contarse 26, á cuyo día se transfirió tambien el novilunio (7.º), y á este mismo dia le cupo ó perteneció tambien por su orden en el nuevo Calendario la epacta xxvii, denotando en todo rigor la que debia regir desde este mismo dia hasta fin del mismo año (4.º); por qué razon sancionaron los autores de la correccion que rigiese la epacta xxvi (5.º) y no la xxvii como debiera y debió regir hasta fin del insinuado año?

Si por mi amigo se responde, señor diarista, á secas y sin llover: que porque la epacta estaba equivocada en el antiguo Calendario, cuya equivocacion no la tuvieron presente para corregirla los autores del nuevo; le argüiré yo entonces diciendo: que esta respuesta es una razon

(a) Este es el método aritmético de hallar el número de oro de qualquier año propuesto. Luego el número de oro regente en el presente año será $\frac{1811 \times 1}{19} = \frac{1811}{19} = 95 + \frac{7}{19} =$ al numerador 7.

(b) El año 1582 se observó el equinocio vernal en el día 11 de marzo.

(c) Esto es al 21 de marzo, segun lo determinado por el concilio de Nicea el año 325 de nuestra era cristiana.

de pie de banco que no puede satisfacer á ningun inteligente á causa de que el error de la epacta correspondiente al antiguo Calendario era de 3 dias por exceso; y la diferencia que se nota en el nuevo Calendario es solamente de 1 dia por defecto.

En esta atencion, lo que se solicita ó pretende en este discurso es la resolucion y demostracion individual y circunstanciada de la duda que propone ó pregunta que hace á su antagonista este su seguro servidor Q. S. M. B. (a). — El defensor de su honor — D. N. H. Y. Q.

P. D. Aunque me tenga ynd. por molesto, señor diarista, le suplico me permita hacer á mi antagonista una segunda pregunta sobre el mismo particular de que hemos hablado, y es la siguiente. En suposicion de que la epacta que debió principiar á regir con el nuevo Calendario fuese la xxvii y no la xxvi, ¿qué efecto habrá producido esta perturbacion en la celebridad de la páscoa y demas festividades movibles en todos aquellos años que haya regido ó deba regir la epacta xxiii, supongamos como el venidero de 1818? Item: y en suposicion de que la iglesia tratase de remediar este daño, ¿quál seria el medio mas facil de ejecutarlo?

(a) Para satisfacer á la cuestion propuesta, es indispensable dar noticia individual del cálculo errado que hicieron los autores de la correccion para que les resultase la epacta xxvi, y del que debieron haber hecho para hallar la xxvii.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las 7 de la noche, se executará la comedia en 3 actos titulada la Juventud de Henrique v, y la opereta la Esclava persiana. Actores en la comedia: Sras. Maqueda y Torres. Sres. Ponce, Infantes, Avezilla, Casanova y Fabiani. Id. en la opereta: Sras. Lledó y Cabo. Sres. Muñoz, Cristiani, Mas, Suarez y Casanova.

En el de la Cruz, á las 5 de la tarde, se executará la comedia heroica en 3 actos del célebre Metástasio, y traducida por D. Ramon de la Cruz, titulada el triunfo de Teleisila, ó Ecio triunfante en Roma, adornada con todo su aparato teatral; y se dará fin con un gracioso baile nuevo pantomimo, dispuesto por el señor Sandalio Luengo, titulado la Vieja astuta.

En estos primeros dias del mes se admiten subscripciones á este diario en su despacho principal, calle de Alcalá, entrando por la Puerta del Sol á mano derecha, núm. 2, quarto principal, frente á la casa del marques de la Torrecilla, á 8 rs. cada mes para esta corte; y se reciben como hasta aqui en todas aquellas ciudades cuya comunicacion con la capital está expedita.

CON REAL PRIVILEGIO.